	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 2**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	
IDENTIFICACIÓN:	806.001.061-8	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	14/06/2023	
N.º DEL CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 028 DE 2023	
CLASE DE ACTO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	*Prestación de servicios de salud de MEDIANA complejidad Ginecoobstetricia para la población migrante residente Distrito Turístico y cultural Cartagena de Indias* acorde a lo establecido en la resolución 1832 de 2.021 del Ministerio de Salud y Protección Social	
VALOR DEL CONTRATO:	SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 700.000.000.00)	
PLAZO:	30/11/2023	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA (señalar con una x que tipo de persona es el contratista)	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	*75-44-101130752* *75-40 101048910*	5/07/2023 fecha de aprobación
FECHA DE INICIO:	05/07/2023	
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN, REINICIO:	05/07/2023	
FECHA FINAL:	30/11/2023	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N/A	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N/A	
VALOR DE PAGO ARL	N/A	
NÚMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N/A	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**
N/A	N/A

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal		
Revisor Fiscal	X	08/02/2024

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	183	**10**	**21/03/2023**	**$ 700.000.000.00**
Registro	517	**10**	**14/06/2023**	**$ 700.000.000.00**

OBSERVACIONES: Se anexa Resolución No. 1832 DE 2021 y 2858 DE 2022. Se anexa Oficio **AMC-OFI-0024838-2024**, que aclara el valor a pagar pasando de $66.904.200 a $ 66.588.000 ya que se objetó en la factura FE101861 un valor no cubierto de $ 316.200, la cual se pagara parcialmente por valor de $ 3.248.000 en la presente certificación. Se anexa nota de crédito N°NCC2403-0015

La presente certificación se expide para el cobro de $66.588.000 según Oficio **AMC-OFI-0024838-2024,** ya que se objetó en la factura FE101861 un valor no cubierto de $ 316.200, la cual se pagara parcialmente por valor de $ 3.248.000. Corresponde a atenciones de pacientes durante periodo del 1 al 31 octubre de 2023 correspondiente a la **CUARTA FACTURACIÓN.**

Atentamente,

JORGE QUINTERO BULA
Profesional Especializado, Codigo242 Grado 41 Área de la Salud
DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DADIS
SUPERVISOR

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5075141
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	13/06/2023 3:17:57 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2023
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 1832 DE 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	168 Días
Fecha de inicio de contrato	5/07/2023 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	10 días de tiempo transcurrido *(30/11/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	◉ Sí ○ No *
Fecha de inicio de liquidación	9 días de tiempo transcurrido *(1/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/03/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

COLOMBIA, Cartagena
Número de documento 806001061

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
E.S.E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JORGE LUIS CARO LEONES* ***Fecha de aprobación:*** *13/06/2023 4:47:26 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCÍA* ***Fecha de aprobación:*** *14/06/2023 9:35:18 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5075141_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5075141_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	SECRETARIA GENERAL
Proceso de Contratación	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2023
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	700.000.000 COP

Salvemos Juntos a Cartagena

028

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2023 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, Entidad Publica identificado con Nit.: 890.480.184-4 representada legalmente para efectos de la suscripción de este contrato Interadministrativo por **CARLOS LA ROTA GARCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.009.318 expedida en Cartagena (Bolívar) , en su calidad de Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, nombrado mediante Decreto No. 1021 del 13 de julio de 2022 posesionado mediante diligencia No. 107 del 13 de julio de 2022, delegado según el artículo 8 del Decreto 1061 del 28 de septiembre de 2021 modificado por los Decretos 0983 del 8 de julio de 2022, 1227 del 1 de septiembre de 2022 y 1394 del 4 de octubre de 2022, quien adelante se denominará **EL DISTRITO,** por una parte; y por la otra parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.,** identificada con Nit.: 806001061-8, entidad pública descentralizada del orden departamental, creada mediante Decreto 664 del 5 de julio de 1995, que para los efectos de este contrato actúa por conducto de **JORGE LUIS CARO LEONES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.569.961 expedida en Cartagena, designado como **Subdirector Administrativo y Financiero** de la **ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.,** mediante Resolución 490 de fecha 30 de agosto de 2018, posesionado el día 30 de agosto de 2018, debidamente facultado para celebrar este Contrato según lo dispuesto en la **Resolución No. 0227 de fecha 6 de Mayo de 2021** y que en adelante se denominará **ESE CMRC C.** y que en adelante se denominará **ESE CMRC C.** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Salud es un servicio público esencial reconocido por la Constitución Nacional de 1991, por lo tanto es compromiso del estado, en manos de sus gobernantes, implementar las técnicas gerenciales adecuadas para mejorar la calidad de vida y lograr bienestar a los colombianos, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, los entes territoriales pueden financiar la prestación de los servicios de salud con recursos propios, si lo considera pertinente o con recursos asignados por concepto de participaciones y demás rentas cedidas, en procura garantizar el acceso oportuno a la red de Hospitalaria pública o privada con la cual se hará contratación con el fin de prestar de manera continua y oportunamente la atención en salud a la población migrante y vulnerable no asegurada al Sistema General de Seguridad Social en Salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda de conformidad con la capacidad de oferta de estas instituciones. **3)** Que la ley 1122 de 2007 establece que las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. **4)** Dentro de las funciones que le corresponden al Distrito de Cartagena de Indias, consagradas en el artículo 43 de la ley 715 del 2.001, en su inciso II está la de Gestionar la prestación de los servicios de salud, de

manera oportuna, eficiente y con calidad a la población Pobre no asegurada en concordancia con lo enunciado en el artículo 20 de la ley 1122 de 2007. A través de las Resoluciones 1832 de 2021 y 2050 de 2022, este Ministerio asignó a departamentos y distritos recursos del "*Proyecto de Inversión Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional*", ejecución que es importante tener en cuenta para efectuar nuevas asignaciones, razón por la cual, se considera necesario incluir como requisito previo a la aplicación de los criterios establecidos en la Resolución 1792 de 2021. **5)** Que el Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C., acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, requiere apoyar el desarrollo de los programas de atención de la salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad para garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, conforme al artículo 49 de la Constitución Política; postulado que está acorde con el artículo 13 ídem, al señalar: "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta"; y así mismo, de acuerdo a las competencias asignadas en los artículos 12 de la ley 10 de 1990, artículo 3, numeral 5, de la ley 136 de 1994; 44 de la ley 715 de 2001, correspondiéndole a los municipios en su jurisdicción apoyar el desarrollo de los programas de salud, así como la dirección, prestación de servicios de salud que se encuentran habilitados por la ESE CMRC C. correspondiente al nivel de baja complejidad. **6)** Que, de conformidad con la normatividad vigente en materia de salud, la atención de la Población migrante no Asegurada del Distrito de Cartagena de Indias, debe realizarse a través de la afiliación a una Entidad Promotora de Salud - EPS, con cargo al Régimen de Salud Subsidiado. Sin embargo, es necesario garantizar la atención de la Población No Asegurada, en aquellos eventos en los que no es posible afiliarlos de manera inmediata o mientras se surte el proceso de afiliación. **7)** Que consecuentemente, es de carácter inaplazable la contratación de la prestación de los servicios de salud para la población no asegurada, extranjeros, señalada en los estudios previos del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por las citadas normas, siendo necesario además el cumplimiento de los deberes legales y constitucionales. **8)** Que Los servicios contratados se cancelarán bajo la modalidad de pago por evento y se tiene como tarifa la establecida en la resolución 1832 del 2021 de acuerdo al estudio de frecuencia y usos de los servicios Médicos de mediana complejidad en Ginecobstetricia. **9)** Que el **DISTRITO**, elaboró los estudios previos que soportan el presente Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documentos que formarán parte integral del mismo. **10)** Que el artículo 2º de la Constitución Política señala, entre los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **11).** Que las diferentes entidades estatales tienen funciones separadas, pero colaboran

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2023 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

armónicamente y complementariamente para la realización de sus fines, de conformidad con el artículo 113 y 209 de la Constitución Política. **12)** Que el contrato interadministrativo es el vínculo jurídico establecido mediante un acuerdo de voluntades celebrado entre dos o más personas jurídicas públicas, con el objeto de coordinar, cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos contratantes. **13)** Que en ese orden de ideas, el Art. 2°, Numeral 4°, Literal C, de la Ley 1150 del 2007, establece que se podrán celebrar Contratos interadministrativos entre entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, siendo la contratación es el mecanismo del que se valen las entidades estatales para el cumplimiento de sus fines misionales. En el mismo sentido se pronuncia el Decreto 1082 de 2015. **14)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. es una institución pública descentralizada, prestadora del servicio de mediana complejidad, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, del orden departamental, creada mediante Decreto 895 del 29 de diciembre de 2004 que con la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Salud (REPS), por lo que es una entidad administrativa que tiene capacidad para obligarse y ejecutar el presente contrato interadministrativo. **15)** Que, en virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato Interadministrativo que se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan: ***CLAUSULA PRIMERA: OBJETO- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. 3. SECTOR COMERCIAL. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.*** - **El** objeto del presente contrato, se prestará teniendo en cuenta lo siguiente: **POBLACIÓN**: La prestación de los servicios de mediana complejidad se hará a la población a la población que se describe a continuación: 1) Población migrante mujeres. 2) **SERVICIOS:** Los servicios de salud ESTIPULADOS EN LA RESOLUCION 1832 DEL 2.021 Y que se encuentran habilitados según consulta realizada al REPS y se anuncian a continuación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si en el periodo de vigencia de este contrato o posterior a él se atiende pacientes cobijados por la resolución No 1832 DE 2.021 del Ministerio o de alguna ONG los servicios prestados deberán facturarse a este tercero y no a el presente contrato. **SERVICIOS**: Los servicios de Salud que se encuentran establecidos por la resolución 1832 de 2021 y los demás habilitados según consulta realizada al REPS, y los que se enuncian a continuación:

GRUPO DE SERVICIO	CODIGO	NOMBRE DEL SERVICIO	NUMERO DISTINTIVO
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	706	LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0341985

Salvemos Juntos a Cartagena

028

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE 2023 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0341986
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0341987
Atención Inmediata	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0341993
Atención Inmediata	1102	URGENCIAS	DHSS0341994
Consulta Externa	301	ANESTESIA	DHSS0341976
Consulta Externa	320	GINECOBSTETRICIA	DHSS0341979
Quirúrgicos	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA	DHSS0341974

La población migrante regular con Permiso Especial de Permanecería - PEP- deberá ser afiliada de oficio por la IPS, en virtud de lo establecido en el Decreto 064 de enero de 2020, con Sisben de los niveles 1 y 2. En General los demás servicios Habilitados en El REPS. Si en el periodo de vigencia de este contrato o posterior a él se atiende pacientes cobijados por la resolución No 1832 de 2021 del Ministerio o de alguna ONG, los servicios prestados deberán facturarse a este tercero y no a el presente contrato. En relación con los Medicamentos, se suministrarán aquellos de uso hospitalario contenidos en el Anexo técnico No. 01 de la Resolución 2292 de Diciembre 23 de 2.021 del Ministerio de Salud y protección Social y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 23 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 2.5.3.4.6 del Decreto 0780 de 2016, el Contratista garantizará que se prestaran los servicios contratados, con cobertura, oportunidad y resolutividad. ***CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ESE CMRC C.*** En cumplimiento del presente Contrato y de acuerdo al estudio previo y la propuesta presentada por la **ESE - CMRC C.**, la cual hace parte integral del presente Contrato, se obliga a: **1)** Prestar los servicios del nivel de mediana complejidad (Ginecoobstetricia) a la población objeto de este contrato de manera oportuna y adecuada, de acuerdo con la demanda de su patología y los servicios que se encuentre estipulados en la resolución 1832 de 2021 y que la ESE tenga habilitados. **2)** Prestar integralmente los servicios en condiciones adecuadas de calidad garantizando el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales atendiendo a las personas con oportunidad y en igualdad de condiciones de los demás usuarios que no sean objeto de este Contrato. **3)** Presentar mensualmente registro individual de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la Resolución 3374 del 2000 y en concordancia con el Decreto 0780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen. En el caso de la población migrante la facturación deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2023 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

Circular 29 de 2.019. **4)** Enviar mensualmente a la dirección operativa de prestación de servicios del Dadis, dentro de los veinte (20) primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, el reporte de cumplimiento de prestación del servicio del mes inmediatamente anterior, que incluya de manera específica la relación de las acciones de prevención en salud que realice a la población objeto, con los soportes necesarios para demostrar la prestación del servicio. **5)** Deberá dar cumplimiento al sistema de referencia y contra referencia en la forma establecida en el artículo 17 del Decreto 0780 de 2016. **6)** Garantizar la propuesta de servicios contratada durante la vigencia del contrato. **7)** Promover entre la población objeto del Convenio la conformación de la Asociación o alianza de usuarios. **8)** Realizar los ajustes necesarios a los sistemas de información y facturación y dar cumplimiento a las normas establecidas por la DIAN, por la Superintendencia Nacional de Salud a los requerimientos del contratante, la supervisión, y demás normas vigentes. **9)** Mantener indicadores de Calidad coherente con los promedios nacionales en los siguientes aspectos: Oportunidad en las citas especializadas, Satisfacción global del usuario, oportunidad en la atención de urgencia y aplicación de triaje, Porcentajes de reingresos hospitalarios, Porcentaje de infecciones intrahospitalarias, tasa de mortalidad intrahospitalaria y porcentaje de ocurrencia y vigilancia de eventos adversos. **10)** Diseñar e implementar: 10.1) El sistema de evaluación de satisfacción de usuarios. 10.2) La auditoría del servicio será concurrente incluyendo análisis de las historian clínicas, verificación del cumplimiento de los protocolos de atención y guías de manejo establecidas, evaluación de los indicadores de eficiencia y efectividad del servicio, e informará mensualmente al Interventor sobre sus resultados y alternativas de solución implementadas para la corrección de los problemas detectados. 10.3)En caso de atención a pacientes en condición de desplazamiento forzado, la facturación que se genere por estos servicios, se realizará por separado, con una relación que contengan nombres y apellidos completos del usuario, origen, sexo, edad, raza, tipo de discapacidad si la tiene, número de historia clínica, numero de documento de identidad (en caso de ser menor de edad sin tarjeta de identidad, el número de cedula de ciudadanía de la madre, el padre o la persona responsable), las intervenciones, procedimientos efectuados y/o el diagnostico , medicamento suministrado según el caso, numero de la factura individual de cobro, valor total del servicio prestado. 10.4) Propender y realizar las acciones de mejoramiento institucional para dar cumplimiento a lo reglamentado en el Decreto 0780 de 2016. **11)** El contratista garantizara el transporte básico y medicalizado interhospitalario de la población objeto del contrato a la Institución prestadora de servicios de salud que el CRUE le indique. **12)** Adelantará acciones de Promoción de la salud y Prevención de la enfermedad según las finalidades de la atención individual y el momento de curso de vida. En consideración a la prestación del servicio de vacunación se debe Implementar lo establecido en el lineamiento general para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). **13)** Cumplir con lo establecido en la norma de habilitación para el servicio de Atención Pre hospitalario y transporte asistencial MANUAL DE INSCRIPCIÓN DE PRESTADORES Y HABILITACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (Anexo Técn

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2023 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

de la Resolución No. 3100 de 2019). **14)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el DADIS, en relación con la ejecución del contrato. **15)** Cumplir cabalmente con lo establecido en el decreto 064 del 20 de Enero del 2.020 y "Por el cual se modifican los artículos 2.1.3.11, 2.1.3.13, 2.1.5.1, 2.1.7.7, 2.1.7.8 y 2.1.3.17, y se adicionan los artículos 2.1.5.4 y 2.1.5.5 del Decreto 780 de 2016, en relación con los afiliados al régimen subsidiado, la afiliación de oficio y se dictan otras disposiciones", y regula: a. Afiliación a través del SAT para no afiliados o con novedad de terminación de inscripción, cuando demanden servicios de salud o al momento en que sean focalizados por la entidad territorial. b. Afiliación de todo recién nacido y de sus padres no afiliados. de acuerdo Decreto 780 de 2016 y Circular 023 de 2019. c. Migrantes venezolanos con PEP vigente y sus hijos menores de edad con documento de identificación valido. **16)** Reportar de manera mensual al Departamento Administrativo Distrital de Salud DADIS la atención de pacientes con enfermedades de Alto Costo que ingresen a la ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., según formato establecido. **17)** Suministrar la información requerida, permitir el acceso e inspección a sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desarrollo de la función de supervisión del contrato y colaborar con la misma para el cabal cumplimiento, para lo cual deberá facilitar de manera oportuna, continua e integral los documentos soporte de las atenciones realizadas a los pacientes objetos del presente contrato. **18)** Presentar los reportes e informes al supervisor en las fechas estipuladas, y de igual forma tomar los correctivos necesarios por iniciativa propia o solicitadas por el supervisor cuando dé lugar a ello. **19)** Designar un interlocutor exclusivo para este contrato. **20)** Cumplir con las obligaciones de seguridad social y parafiscales a que hubiese lugar, de acuerdo con lo establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, este soporte debe ser anexo a la facturación presentada con cargo al presente contrato. **21)** Suscribir las actas de inicio, suspensión y liquidación del presente contrato cuando haya lugar. **22)** Llevar en forma ordenada el archivo de información generada del contrato en medio físico y magnético, para ser entregada al distrito cuando este así lo solicite. **23)** Adelantar las acciones pertinentes para la mitigación de los riesgos en la atención de la población. **24)** Constituir las garantías que le sean solicitadas que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato. **25)** Informar oportunamente al Distrito cualquier dificultad que se presente en virtud del desarrollo de la ejecución del contrato. **26)** reportar en los periodos estipulaos por las normas los indicadores a que hubiese lugar. **27)** Dar cumplimiento a la Resolución No. 3280 de 2018, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación" especialmente lo dispuesto en el Anexo II, Capitulo 13 -ATENCION PARA LA PLANIFICACION FAMILIAR Y LA ANTICONCEPCON-, que contempla como uno de los objetivos: "Espaciar los periodos intergenésicos y disminuir la morbi-mortalidad materna e infantil y reducción del aborto inseguro, mediante el acceso a provisión efectiva de anticoncepción en el post evento

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2023 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

obstétrico antes de las 48 horas post parto o post aborto, o antes del alta hospitalaria". Esta atención debe incluir: a) Atención en salud para la asesoría en anticoncepción. b) Elección y suministro de métodos anticonceptivos. c) Atención en salud para la asesoría en anticoncepción – Control. **28)** Dar cabal cumplimiento y certificar lo establecido en la resolución 1832 de 2.021 en su Artículo 5. Condiciones para el pago de las atenciones de partos por vía vaginal o por cesárea por parte de los departamentos o distritos. Con los recursos asignados a los departamentos o distritos relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, serán cancelados los servicios de urgencias por atenciones de partos por vía vaginal o por cesárea y la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite por la paciente, efectuadas por Empresas Sociales del Estado, que cumplan con las siguientes condiciones: 5.1. Correspondan a servicios prestados a migrantes venezolanas. 5.2. La persona que reciba la atención no cuente con capacidad de pago, no cuente con un seguro que cubra el costo del servicio, ni tenga subsidio en salud, condición esta última que se verificará en la BDUA.5.3. Correspondan a servicios prestados a partir del 1 de mayo de 2021. 5.4. No hayan sido canceladas con ningún recurso del orden nacional o territorial. 5.5. No estén respaldados con ningún contrato con el departamento o distrito. 5.6. Los valores por los servicios prestados correspondan a lo establecido en el artículo 6 de la presente resolución. **29)** Las demás inherentes a la ejecución del objeto del contrato. ***CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO.*- EL DISTRITO** se compromete a: 1) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción. 2) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos por la prestación del servicio. 3) Expedir el registro presupuestal. 4) Aprobar las pólizas solicitadas. 5) Solicitar informes mensuales o de aquellos que sean necesarios para la supervisión del contrato. 6) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 7) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la **ESE -CMRC C.** ***CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.***- El valor estimado del contrato es de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 700.000.000.oo),** La suma estimada para esta contratación corresponde a todos los gastos directos e indirectos, en que incurra El CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del mismo. El Distrito cancelara el valor del presente contrato en pagos mensuales de acuerdo a la facturación presentada por el contratista, por concepto de atención en salud prestada a la población objeto. Debe estar soportada incluyendo todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente sobre la materia. Igualmente es de carácter obligatorio la presentación de los RIPS, detallando cada una de las atenciones brindadas; deberá acompañarse del respectivo informe de auditoría, el informe de supervisión, sobre el cumplimiento de actividades contractuales. El valor del contrato tiene en cuenta la frecuencia de los servicios de vigencias anteriores, así como el precio se constituye sobre el costo de los eventos de atención (intervenciones, procedimientos, pruebas y medicamentos), atribuibles al consumo de una person

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2023 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

durante su proceso de atención. Los servicios contratados se cancelarán bajo la modalidad de pago por paquetes integrales de atención contenidos en las tarifas que determina el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución 1832 de 2.021. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los valores correspondientes a transporte de ambulancia, medicamentos y dispositivos médicos, servicios de laboratorio POS, consulta especializada, subespecialidades y terapias físicas, serán facturados conforme al listado de precios adoptados por la ESE CMRC C. mediante acto administrativo institucional que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La ESE Cargara en el Secop II la Cuenta de cobros con todas las facturas que la respaldan, así como demás soportes indicados. ***CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN***. - La supervisión sobre la ejecución del presente Contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 242 GRADO 41 DEL AREA DE LA SALUD DE LA DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL DADIS . En caso de ausencia temporal o definitiva del supervisor del contrato por vacaciones y/o incapacidad, esta será ejercida por el funcionario que la dirección determine y le comunicará a través de escrito de notificación de supervisión, sin necesidad de modificar el contrato. El supervisor responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables en los términos previsto por la constitución y la ley. **PARAGRAFO**: Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, además del supervisor para el seguimiento del presente contrato se conformará un **COMITÉ OPERATIVO** que estará a integrado por el **DIRECTOR OPERATIVO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL DADIS** o su delegado, y el delegado de la ESE **CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**. Serán funciones del Comité Operativo: **1.** Monitorear el avance de las obligaciones del contrato, sin perjuicio de las competencias propias del supervisor. **2.** Revisar el desarrollo de cada acción frente a los objetivos propuestos. **3.** Aprobar informes de ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias propias de los supervisores, en los términos de la Ley 1474 de 2011. **4.** Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y que sean aprobadas en sus sesiones. ***CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-*** El plazo de ejecución del presente Contrato será hasta 30 de noviembre de 2023, contados partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.- LA ESE CMRC C.** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera, salvo autorización expresa y escrita del DISTRITO, sin embargo, podrá subcontratar servicios, teniendo en cuenta los criterios de calidad e idoneidad que garanticen un bien servicio al usuario final. **CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN**.- El presente Contrato se podrá suspender por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, de común acuerdo entre las partes, mediante suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para el plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos causados a partir de la fecha de la suspensión este caso el Contratita se obligará a ampliar el término de las vigencias de las garantías. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA. -** La **ESE CMRC C.** deberá constituir, a favor del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - DADIS**, una garantía única bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en garantía

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2023 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

Bancaria o póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; con las siguientes características **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un monto igual al 20% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **3) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato y tres (3) años más **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Debe amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, la cual será equivalente a **200 SMLMV.** La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Las garantías serán expedidas conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 2015 la cual deberá ser previamente aprobada por **El DISTRITO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- ADICIONES, MODIFICACIONES O PRORROGAS.-** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado prorrogado de común acuerdo entre las partes, previo cumplimiento de las formalidades legales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Las erogaciones que se causen por razón de pago de este contrato se efectuarán por parte del DISTRITO con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal como se describe a continuación:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICION	RUBRO No.	CONCEPTO	VALOR
183	21 de marzo de 2023	2.3.1906.0300.2021130010153 1.2.3.3.10-192 RB TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL OTRAS TRANSFERENCIAS	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$700.000.000

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:- Las divergencias que surjan con ocasión de la firma, ejecución e interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato serán sometidos a revisión por las partes para buscar un arreglo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualesquiera de las part

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2023 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia que no puedan ser resueltas por las partes, se resolverá a través de la conciliación administrativa, procedimiento que se solicitará a la Procuraduría competente, de no llegar a un acuerdo se acudirá por vía de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y el acta de conciliación prejudicial será requisito de procedibilidad para acudir a esta jurisdicción. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento parcial o total pero definitivo de las obligaciones a cargo de la ESE CMRC C., el DISTRITO podrá hacer exigible la cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo. La cláusula penal se exigirá a través de resolución motivada, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. La cláusula penal se hará efectiva de los saldos a favor del contratista o por jurisdicción coactiva. En caso de que todo lo dicho respecto a las multas y a la cláusula penal pecuniaria, se cobrarán por vía ejecutiva a través de la jurisdicción coactiva de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento de obligaciones a cargo de la ESE CMRC C., el DISTRITO con el propósito de conminar a su cumplimiento, podrá imponer a estas multas sucesivas en cuantía proporcional al 0.5% del valor del contrato hasta completar el diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. La multa se impondrá a través de resolución motivada, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. La multa se hará efectiva de los saldos a favor de la ESE CMRC C. o por jurisdicción coactiva si lo primero no fuere posible. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por cumplimiento del plazo pactado para la ejecución; 2) Por solicitud debidamente sustentada e interpuesta por una de las partes; 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por estos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, por lo cual, quien ejerza la labor de supervisión deberá presentar solicitud en tal sentido anexando lo siguiente: 1) Estado de cuenta expedida por la Dirección Administrativa y Financiera del DADIS; 2) Certificado de ejecución final del contrato; 3) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo entre las partes, cuando esta se lleve a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. Si vencido este plazo la ESE CMRC C., no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el DISTRITO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si del resultado de la liquidación, se obtiene que la ESE CMRC C. debe reintegrar recursos, este girará al DISTRITO la suma a reintegrar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de liquidación, o a la fecha en que quedó debidamente ejecutoriada la Resolución con que se liquide unilateralmente el mismo, so pena de pagar los intereses legales que se ocasionen por la mora. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DEL VINCULACIÓN LABORAL:** El DISTRITO no adquiere vínculo laboral con la ESE CMRC C., es decir, este contrato no genera relación

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2023 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

laboral alguna con el personal que está empleada para el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto el DISTRITO no asumirá ninguna obligación de carácter laboral. Asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regula por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. **CLÁUSULA DECIMA NOVEVA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resuelto o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocados y constatados, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La ESE CMRC C., declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de presente contrato, no encontrarse incurso en la inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o Leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del DISTRITO, si ello no fuera posible, acepta renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD:** La ESE CMRC C. adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales se entenderán todas las personas de las que este se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato: A) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b) Cuando la información sea solicitada por el Distrito; en cumplimiento de una decisión judicial; orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida por un Tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento por el DISTRITO. Para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias delegadas establecidas para la suscripción de esta. Cuando cualquiera autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al DISTRITO, con el fin de que puedan tomar acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe establecido, el DISTRITO y/o la ESE CMRC C. para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-**

Salvemos Juntos a Cartagena

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2023 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

GASTOS: Los gastos que demanden la legalización, ejecución y liquidación de este contrato tales como impuestos, tasas contribuciones, publicaciones entre otros serán por cuenta de la ESE CMRC C.. ***CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- ANEXOS***: Son anexos del presente contrato, propuesta presentada por la **ESE CMRC C.**, Certificados de Disponibilidad Presupuestal descrita en la parte considerativa del presente CONTRATO, Decreto de nombramiento del Gerente, Copia del Acta de Posesión del Gerente, Copia de la Cédula de ciudadanía del Gerente, Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT);, Certificado de paz y salvo de Aportes Parafiscales y Seguridad Social, consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del Gerente, y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA**: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del C.G.P y la Ley 527 de 1999. El presente contrato se perfecciona con la firma a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la expedición de los certificados de registro presupuestal correspondientes por parte del Distrito y aprobación de la garantía que debe constituir la ESE CMRC C.. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en este contrato, es obligación de la **ESE CMRC C.**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la **ESE CMRC C.**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **ESE CMRC C.** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la **ESE CMRC C.**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **ESE CMRC C.**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio del contrato, el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deba hacer por razón o con ocasión del presente contrato, se realizaran en las direcciones indicadas a continuación: Distrito, en el Centro, Plaza de la Aduana, Oficina de archivo y correspondencia, **DADIS**, Barrio Getsemaní, Calle Larga, Casa Fátima y **LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, Alcibia, Sector María Auxiliadora,. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – PUBLICACIÓN**: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del DISTRITO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - que administra la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2023 ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

GASTOS: Los gastos que demanden la legalización, ejecución y liquidación de este contrato tales como impuestos, tasas contribuciones, publicaciones entre otros serán por cuenta de la ESE CMRC C.. ***CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- ANEXOS***: Son anexos del presente contrato, propuesta presentada por la **ESE CMRC C.**, Certificados de Disponibilidad Presupuestal descrita en la parte considerativa del presente CONTRATO, Decreto de nombramiento del Gerente, Copia del Acta de Posesión del Gerente, Copia de la Cédula de ciudadanía del Gerente, Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT);, Certificado de paz y salvo de Aportes Parafiscales y Seguridad Social, consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del Gerente, y demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA**: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del C.G.P y la Ley 527 de 1999. El presente contrato se perfecciona con la firma a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la expedición de los certificados de registro presupuestal correspondientes por parte del Distrito y aprobación de la garantía que debe constituir la ESE CMRC C.. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en este contrato, es obligación de la **ESE CMRC C.**, mantener indemne al **DISTRITO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la **ESE CMRC C.**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula la **ESE CMRC C.** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la **ESE CMRC C.**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **ESE CMRC C.**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales se estipula como domicilio del contrato, el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deba hacer por razón o con ocasión del presente contrato, se realizaran en las direcciones indicadas a continuación: Distrito, en el Centro, Plaza de la Aduana, Oficina de archivo y correspondencia, **DADIS**, Barrio Getsemaní, Calle Larga, Casa Fátima y **LA ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**, Alcibia, Sector María Auxiliadora,. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. – PUBLICACIÓN**: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del DISTRITO en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - que administra la

Salvemos Juntos
a Cartagena

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2023. ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO –ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

EL DISTRITO

CARLOS LA ROTA GARCÍA
C.C. No. 73.009.318
SECRETARIO GENERAL
Delegado Decreto 1061 de 2021 y sus modificaciones.

ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

JORGE LUIS CARO LEONES
C.C. No. 73.569.961
Subdirector Administrativo Financiero
Delegado Resolución No. 0227 de fecha 6 de Mayo de 202

Vo Bo. JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA
DIRECTOR DADIS

Vo. Bo. Bartolo Hernández. Director operativo Prestación de Servicios

Vo. Bo. Edelia Pájaro Martínez. SubDirectora DADIS.

***Proyectó y Revisó:* Yesenia María Ortega López. PE Derecho DADIS**

***Proyectó y Revisó:* Valentina García Muñoz. Asesor Jurídico Externo DOPS DADIS.**
Vo. Bo. Carlos de la Hoz - Asesor Externo SEC - GENERAL

***Revisó:* Michelle Delgado - Asesora Externa SEC. GENERAL**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
ACTA DE INICIO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028-2023

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**
CONTRATANTE	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE- CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**
VALOR	**$700.000.000**
FECHA DE INICIO	**5 de julio de 2023**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**30 de Noviembre de 2023**
SUPERVISOR	**PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 242 GRADO 41 DEL AREA DE LA SALUD DE LA DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL DADIS**

En Cartagena de Indias D.T. y C, las partes, a saber **JORGE EDUARDO QUINTERO BULA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 242 GRADO 41 DEL AREA DE LA SALUD DE LA DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL DADIS**, en su calidad de **SUPERVISOR** del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 036-2023,** designado para ejercer dicha labor en representación del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS – DADIS y JORGE LUIS CARO LEONES**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 73.569.961 expedida en Cartagena, en su calidad de **Subdirector Administrativo y Financiero** de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE- CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.,** identificada con el Nit No. **806001061-8**, y quien se encuentra facultado según lo establecido por la resolución 0227 de fecha 6 de mayo de 2021, declaran que las obligaciones establecidas en el contrato **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2023**, inician el día **cinco (5) de julio de 2023.**

Se firma a los cinco (5) días del mes de julio de 2023

POR EL DISTRITO – DADIS

JORGE EDUARDO QUINTERO BULA.
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 242 GRADO 41 DEL AREA DE LA SALUD
DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL DADIS

POR LA ESE- CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

JORGE LUIS CARO LEONES
73.569.961 expedida en Cartagena
Representante Legal
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE- CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

Salvemos Juntos a Cartagena

NOTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN

Señor(a):
JORGE EDUARDO QUINTERO BULA,
PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 242 GRADO 41 DEL AREA DE LA SALUD DE LA DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL DADIS,
Ciudad

Por medio de la presente, me permito comunicarle que fue designado como Supervisor del contrato No. **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2023,** suscrito entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE- CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.,** identificada con el Nit. No. **806001061-8,** el cual se relaciona a continuación para su conocimiento y control de la ejecución contractual:

Contrato No.	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 DE 2023**
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**
Valor del contrato	**$700.000.000**
Plazo	**30 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Se anexa copia del contrato, mediante el cual fue designado como supervisor, con la finalidad de ejercer las labores pertinentes.

Firmada en Cartagena de Indias, D.T. Y C. a los cinco (5) días del mes de julio de 2023.

Cordialmente,

JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA
DIRECTOR DEL DADIS

Proyecto. Yesenia María Ortega López
PE. DADIS

NOTIFICADO:

JORGE QUINTERO BULA
Profesional Especializado, Codigo242, Grado 41
Área de la Salud
DIRECCION OPERATIVA DE PRESTACION
DESERVICIOS DE SALUD DADIS

SUPERVISOR

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
APROBACIÓN DE PÓLIZA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 028 de 2023

- **TOMADOR: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-ESE- CLÍNICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.**
- **IDENTIFICACIÓN: 806001061-8**
- **BENEFICIARIO: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL,.

VALOR DEL CONTRATO: $700.000.000

Póliza (s) No(s)		**75-44-101130752 de fecha 30 de junio de 2023**				
Compañía de Seguros **Seguros del Estado S.A. Nit 860.009578-6**						
Amparo	**%SMLMV**	**Valor Asegurado**	**Vigencia**		**Cumple**	
			Desde	**Hasta**	**SI**	**NO**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un monto igual al 10% del valor del mismo, y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	$70.000.000	14-06-2023	30-05-2024	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un monto igual al 20% del valor del contrato, y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.	$140.000.000	14-06-2023	30-05-2024	X	
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato y tres (3) años más	$35.000.000	14-06-2023	31-11-2026	X	
Plazo de ejecución : HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023						

Póliza (s) No(s)		**75-40-101048910 de fecha 30 de junio de 2023**				
Compañía de Seguros **Seguros del Estado S.A. Nit 860.009578-6**						
Amparo	**%SMLMV**	**Valor Asegurado**	**Vigencia**		**Cumple**	
			Desde	**Hasta**	**SI**	**NO**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Debe amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con	$232.000.000*	14-06-2023	30-11-2023	X	

	ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, la cual será equivalente a **200 SMLMV.** La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato					
Plazo de ejecución : HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023						

*El **SMLMV** para el 2023 equivale a $1.160.000 x 200 = $232.000.000

Una vez analizadas las garantías, el suscrito Director del Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, encuentra que se encuentra a justada a los parámetros fijados en el contrato, por tanto las aprueba en todas sus partes, de conformidad con la facultad delegada en el numeral 9 del artículo 2° del Decreto 1394 de fecha 4 de octubre de 2022.

Para su constancia se firma la presente en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., a los cinco (5) días del mes de julio de 2023.

CC 73156091

JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA
DIRECTOR DEL DADIS

Proyectó: Yesenia María Ortega López
P.E DADIS

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-44-101130752	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	06	2023	14	06	2023	00:00	30	11	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO DE CARTAGENA	NIT: 806.001.061-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 29 NRO. 38 - 20 SEC MA AUXILIADORA BR ALCIBIA	CARTAGENA, BOLIVAR	6724060

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT: 890.480.184-4

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CENTRO PLAZA DE LA ADUANA	CARTAGENA, BOLIVAR	6601689

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, MEDIANTE CONVENIO No.028-2023 QUE TIENE COMO OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACION MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA E INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	14/06/2023	30/05/2024	$70,000,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	14/06/2023	30/05/2024	$140,000,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	14/06/2023	30/11/2026	$35,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,262,726.00	$ ******20,000.00	$ *****433,717.00	$ *********2,716,443.00	$ ******245,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORFIRIO HERRERA HERRERA	999266	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

75-44-101130752

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	**CARTAGENA**	**75**	**75-44-101130752**	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	**06**	**2023**	**14**	**06**	**2023**	**00:00**	**30**	**11**	**2026**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO DE CARTAGENA	**NIT: 806.001.061-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 29 NRO. 38 - 20 SEC MA AUXILIADORA BR ALCIBIA	CARTAGENA, BOLIVAR	6724060

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**NIT: 890.480.184-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CENTRO PLAZA DE LA ADUANA	CARTAGENA, BOLIVAR	6601689

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse · VISA · MasterCard · Diners Club International · American Express

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · éxito · Gana Gana · copidrogas

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***2,262,726.00	$ ******20,000.00	$ *****433,717.00	$ *********2,716,443.00	$ ******245,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
PORFIRIO HERRERA HERRERA	999266	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO		
BANCO	**CHEQUE No.**	**VALOR**

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11013106168462(3900)000002716443(96)20240613

REFERENCIA PAGO:

1101310616846-2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101048910	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	06	2023	14	06	2023	00:00	30	11	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO DE CARTAGENA		NIT: 806.001.061-8
DIRECCIÓN:	CL 29 NRO. 38 - 20 SEC MA AUXILIADORA BR ALCIBIA	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO: 6724060

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN	
	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		NIT: 890.480.184-4
DIRECCIÓN:	CENTRO PLAZA DE LA ADUANA	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO 6601689
BENEFICIARIO:	890480184 - DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL AFIANZADO. CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONVENIO No.028-2023 QUE TIENE COMO OBJETO LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACION MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA E INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	**10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV**	14/06/2023	30/11/2023	$232,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****429,676.00	$ *******3,000.00	$ ******82,208.00	$ **********514,885.00	$ ******232,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PORFIRIO HERRERA HERRERA	999266	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

75-40-101048910

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
CARTAGENA	CARTAGENA	75	75-40-101048910	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30	06	2023	14	06	2023	00:00	30	11	2023	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO DE CARTAGENA	NIT: 806.001.061-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 29 NRO. 38 - 20 SEC MA AUXILIADORA BR ALCIBIA	CARTAGENA, BOLIVAR	6724060

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	NIT: 890.480.184-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CENTRO PLAZA DE LA ADUANA	CARTAGENA, BOLIVAR	6601689

BENEFICIARIO: ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****429,676.00	$ *******3,000.00	$ ******82,208.00	$ **********514,885.00	$ ******232,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
PORFIRIO HERRERA HERRERA	999266	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 8 NO 34-62 PISO 8 - TELEFONO: 6601144 - CARTAGENA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11013106168369(3900)000000514885(96)20240613

REFERENCIA PAGO:

1101310616836-9

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 183

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		700,000,000.00
2.3.1906.0300.2021130010153 1.2.3.3.10-192 RB TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL OTRAS TRANSFERENCIAS	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	700,000,000.00

OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACION MIGRANTE EN RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

Se expide a solicitud de JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA, DIRECTOR, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS, mediante solicitud numero AMC-02119 recibida en marzo 15 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 21 de marzo del 2023.

Firmado digitalmente por PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
Fecha: 2023.03.21 20:41:37 -05'00'

PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
DGENESR

Imprime: **DGENESR**

	FORMATO SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SDP) PARA INVERSIÓN PÚBLICA	**Código: GHAPR02-F006**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Versión: 4.0**
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	**Vigencia: 22/02/2023**
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Páginas: 1 de 1**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

No. 163

Solicitud No AMC-SDP-02119-2023

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SDP) DE INVERSIÓN PÚBLICA		
Ciudad y Fecha	:	*Cartagena de Indias, miércoles, 15 de marzo de 2023*
Dependencia	:	*Dadis*
Número Unidad Ejecutora	:	*10*
Código Presupuestal	:	*2.3.1906.0300.2021130010153*
Concepto Presupuestal	:	*FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS*
Fuente	:	*1.3.3.5.07-192 - RB TRANSFERENCIA MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL OTRAS TRANSFERENCIAS*
Valor en Números	:	$700.000.000,00
Valor en Letras	:	*SETECIENTOS MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS*
Línea Estratégica	:	*Salud para Todos*
Programa	:	*Fortalecimiento de la autoridad sanitaria*
Meta Producto Plan Desarrollo	:	*Mantener los 142 servicios de salud habilitados conforme la red integrada de salud del Distrito de Cartagena para atender Población Pobre No Asegurado.*
Nombre del Proyecto	:	*Fortalecimiento de la calidad de la atención en salud para la población pobre no asegurada residente en el Distrito Cartagena de Indias*
Código del Proyecto	:	*2021130010153*
Meta de Proyecto	:	*Garantizar la atención en el II y III nivel de los servicios de salud y de los derechos sexuales y reproductivos de 1.789 mujeres*
Actividad de proyecto	:	*Garantizar la atención de 1.789 mujeres en el nivel II y III de los servicios de salud y de los derechos sexuales y reproductivos.*
Objeto	:	*PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACION MIGRANTE EN RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA
DIRECTOR - DADIS

Firmado digitalmente por PATRICIA HERNANDEZ GUZMAN
Fecha: 2023.03.15 19:35:48 -05'00'

Inversión Pública
Secretaría de Planeación Distrital

Director Financiero de Presupuesto
Vo. Bo. Para Trámite CDP

Recibido para estudio (Dirección de Presupuesto)
Fecha

Esta Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal se expide con base en el Plan de Desarrollo y el Proyecto de Inversión radicado en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital.

Proyectó: *MLapeira*

ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD
CONTROL Y SEGUIMIENTO FINANCIERO
SOLICITUD DE TRAMITE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA:	8 de Marzo 2.023
JUSTIFICACION	La Ley 1751 de 2015 establece la garantía del derecho fundamental a la salud y su protección como un derecho autónomo y la obligatoriedad de la prestación de los servicios de salud bajo los principios de oportunidad, integralidad, disponibilidad y continuidad, sin consideraciones de índole administrativa, financiera o técnica para garantizar el goce pleno y efectivo del derecho fundamental de la salud. Que el numeral 43.2.11 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, señala que les corresponde a los departamentos en materia de prestación de servicios de salud "ejecutar los recursos que asigne el Gobierno nacional para la atención de la población migrante y destinar recursos propios, si lo considera pertinente", función que de igual manera le compete a los distritos, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 de la precitada Ley. Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-834 de 2007, indicó que todos los extranjeros que se encuentren en Colombia tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de necesidad y urgencia con el fin de atender sus necesidades más elementales y primarias y reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que los extranjeros: (i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos; (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia; (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencia con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud. En tal sentido y para el cumplimiento de la meta de resultado y en consecuencia para el desarrollo de las metas de producto establecidas en el PAS 2019, teniendo en consideración que por competencia establecida por la ley 715 de 2001, la Alcaldía Mayor de Cartagena de y El Departamento Administrativo Distrital de Salud, debe garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre y vulnerable en lo no cubierto con subsidios a la demanda, residente habitual en el Distrito de Cartagena de Indias mediante la celebración de contratos o con el reconocimiento y pago de servicios y tecnologías no pos en salud a la población pobre y vulnerable del distrito de Cartagena no cubierto con subsidios a la demanda. Que la resolución 1832 de 2.021 Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional, en su artículo 1. Asignación de recursos. Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional", con código BPIN 2020011000097, correspondiente al distrito de Cartagena la suma de $ 1.516.506.000, los cuales no se alcanzaron a ejecutar en su totalidad. Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo anterior, serán destinados exclusivamente a la cancelación de los paquetes de servicios de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite, a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que hayan sido atendidas en Empresas Sociales del Estado a partir del 1° de mayo-de 2021. Artículo 3. Incorporación de recursos. Los distritos y departamentos a los que se asignarán los recursos señalados en el artículo 1, están obligados a incorporarlos en sus presupuestos, de conformidad con la normatividad vigente. Que la resolución 2858 de 2.022 modifica el artículo 9 de la Resolución 1832 de 2021 en el sentido de ampliar el término para el reintegro de los recursos asignados a 14 entidades territoriales beneficiarias del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional". Artículo 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 1832 de 2021, el cual quedará así: "Artículo 9. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades beneficiarias de los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, que, al 30 de noviembre de 2023, cuenten con saldos de recursos de que trata la presente resolución, deberán reintegrarlos junto con sus

ALCALDÍA MAYOR
DE CARTAGENA DE INDIAS

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD
CONTROL Y SEGUIMIENTO FINANCIERO
SOLICITUD DE TRAMITE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

	rendimientos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicha fecha, a la cuenta que determine este Ministerio. Así mismo, los rendimientos financieros generados en las cuentas de los departamentos o distritos deberán ser consignados en el mes siguiente a su recaudo a la cuenta que determine este Ministerio." Artículo 2. Comunicación. El presente acto administrativo se comunicará a los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Cesar, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Santander, ya los distritos de Barranquilla, Bogotá D.C., Cartagena D.T., y Santa Marta D.T. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establecen en el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 que a las entidades territoriales les compete "Ejecutar los recursos que asigne el Gobierno nacional para la atención de la población migrante y destinar recursos propios, si lo considera pertinente "Que así mismo el Distrito de Cartagena en su Plan de Desarrollo 2020 - 2023 "Salvemos Juntos a Cartagena", en la Línea estratégica Salud para Todos cuenta con el programa Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria con el cual se pretende fortalecer la autoridad sanitaria en salud para el Distrito, enfocado a la generación de gobernanza en salud, con el objetivo que las respuestas desde los diferentes sectores y respuestas comunitarias se desarrollen en forma articulada y orientados al logro de resultados en salud. Que en atención a lo anterior se requiere realizar los trámites presupuestales consistentes en solicitar disponibilidad presupuestal por la suma $700.000.000, para la facturación generada por la atención de migrantes acorde a los parámetros establecidos en la resolución No 1832 de 2.021
CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.1906.0300.2021130010153
CONCEPTO PRESUPUESTAL	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD PARA LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS
FUENTE DE RECURSOS	1.3.3.5.07-192 - RB TRANSFERENCIA MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL OTRAS TRANSFERENCIAS
LINEA ESTRATEGICA	SALUD PARA TODOS.
PROGRAMA	Fortalecimiento de la autoridad sanitaria
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento de la calidad de la atención en salud para la población pobre no asegurada residente en el Distrito Cartagena de Indias
CODIGO BPIN	2021130010153
META PRODUCTO PLAN DE DESARROLLO	Mantener los 142 servicios de salud habilitados conformen la red integrada de salud del Distrito de Cartagena para atender la población Pobre No Asegurada
META PROYECTO	Garantizar la atención en el II y III nivel de los servicios de salud y de los derechos sexuales y reproductivos de 1.789 mujeres
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	Garantizar la atención de 1.789 mujeres en el II y III nivel de los servicios de salud y de los derechos sexuales y reproductivos.
CONCEPTO	PRESTACION DE SERVICIOS- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2.021 DEL MINSTERIO DE ALUD Y PROTECCION SOCIAL
VALOR	$ 700.000.000.oo

CC 7515691

JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA
DIRECTOR DADIS

Reviso: Bartolo Hernández Romero
Director Prestación de Servicios –DADIS

Reviso: Valentina García
Abogada DOPS

Proyecto: Jorge Quintero

República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00001832 DE 2021

(12 NOV 2021)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del proyecto de inversión *"Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional"*,

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas **en el** artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que el numeral 43.2.11 del artículo 43 de la Ley 715 de 2001, adicionado por el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019, señala que les corresponde a los departamentos en materia de prestación de servicios de salud "*ejecutar los recursos que asigne el Gobierno nacional para la atención de la población migrante y destinar recursos propios, si lo considera pertinente*", función que de igual manera le compete a los distritos, de conformidad con lo previsto por el artículo 45 de la precitada Ley.

Que el artículo 54 del Decreto 1805 de 2020 señala que en los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para, financiar entre otros *"programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, sin cambiar su destinación y cuantía, en los términos de la Sentencia de la Corte Constitucional C-006- 2012"*

Que el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) es una herramienta a cargo del Departamento Nacional de Planeación que tiene por finalidad orientar la asignación de recursos a proyectos viables, prioritarios y elegibles que busquen mejorar los niveles de calidad de vida de los colombianos, fomentar el cumplimiento de objetivos del Gobierno y el logro de resultados con eficiencia, eficacia, efectividad, equidad, sostenibilidad y sustentabilidad.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio registró en la vigencia fiscal 2020 el proyecto de inversión

con código BPIN 2020011000097 *"Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional"*, que tiene como fuente de financiación, recursos provenientes de los convenios no reembolsables 5172 /GR- CO y GRT/CF-18408-00 financiados por el BID y el Gobierno de Alemania a través de su Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ por sus siglas en alemán), respectivamente; y otros recursos de la Nación destinados a dicho proyecto de inversión, para la financiación de las atenciones de partos vaginales y cesáreas de mujeres venezolanas migrantes no aseguradas que demandan servicios de salud a las Empresas Sociales del Estado durante la vigencia del proyecto.

Que la Ley 1751 de 2015, por medio de la cual se reglamenta el derecho fundamental a la salud, establece en el literal b) de su artículo 10 que las personas tienen derecho a "*recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno*", incluidos los nacionales de países fronterizos.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-834 de 2007, indicó que todos los extranjeros que se encuentren en Colombia tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de necesidad y urgencia con el fin de atender sus necesidades más elementales y primarias y reitera las reglas jurisprudenciales en las que se establece que los extranjeros: (i) deben ser tratados en condiciones de igualdad respecto de los nacionales colombianos; (ii) tienen la obligación de cumplir la Constitución Política y las leyes establecidas para todos los residentes en Colombia; (iii) tienen derecho a recibir un mínimo de atención por parte del Estado en casos de urgencia con el fin de atender sus necesidades básicas, especialmente las relacionadas con asuntos de salud.

Que las atenciones que se realizan a todos los extranjeros en el territorito colombiano, que no se encuentran afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, se realizan por el servicio de urgencias, siendo una de las principales causas de consulta, la atención materna relacionada con el feto y la cavidad amniótica, los posibles problemas del parto, así como otros trastornos relacionados principalmente con el embarazo.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 5514 de 2013, estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos, a través del mecanismo de transferencia o asignación directa a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que, en cumplimiento de lo anterior, a través de la Resolución 1792 de 2021, se determinaron los criterios para la asignación de recursos del proyecto de inversión con Código BPIN 2020011000097 *"Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional"* para la financiación de la atención por urgencias de partos vaginales y cesáreas de mujeres venezolanas migrantes no aseguradas que demandan dichos servicios de salud.

Que, mediante la Resolución 1383 de 2021, se creó como órgano técnico-asesor del Despacho del Ministro de Salud y Protección Social, el Comité Asesor para la Asignación de Recursos de los Proyectos a cargo de la Dirección de Prestación de

Servicios y Atención Primaria – CAARP – DPSAP que se ejecuten a través del mecanismo de transferencia o asignación directa.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, atendiendo lo dispuesto en el artículo 3 de la precitada Resolución 1383 de 2021, presentó ante el Comité Asesor CAARP-DPSAP, el documento *"Propuesta de condiciones para la aplicación de los criterios para determinar los departamentos y distritos beneficiarios de los recursos para la atención de partos a mujeres migrantes venezolanas no aseguradas"* en el marco del proyecto de inversión con código BPIN 2020011000097 *"Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada nacional"*, como soporte de la aplicación de los criterios para determinar los departamentos y distritos beneficiarios de los recursos.

Que los miembros del precitado Comité, en sesión del 12 de noviembre de 2021, recomendaron la asignación de los recursos del proyecto BPIN 2020011000097 *"Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional"*, a las catorce (14) entidades territoriales que se señalan a continuación:

Tabla No. 1
Propuesta de asignación de recursos

No.	Departamento / Distrito	Recursos a asignar
1	Antioquia	2.588.408.000
2	Arauca	3.205.240.000
3	Atlántico	466.940.000
4	Barranquilla	674.226.000
5	Bogotá, D.C.	2.793.574.000
6	Bolívar	727.635.000
7	Cartagena. D.T	1.516.506.000
8	Cesar	4.000.000.000
9	Cundinamarca	1.042.821.000
10	La Guajira	3.626.641.000
11	Magdalena	1.068.309.000
12	Santa Marta, D.T.	1.497.785.000
13	Norte de Santander	4.000.000.000
14	Santander	1.741.074.000
	Totales	**28.949.156.600**

Que mediante Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, fue detallada en el Presupuesto de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 1901 C Inversión -01 Gestión General, Programa: 1901 Salud Publica y Prestación de Servicios, Subprograma: 0300 Intersubsectorial Salud, Proyecto: 39 Fortalecimiento de la Atención en Salud de la Población Migrante no Asegurada Nacional, una partida por valor de treinta mil ciento veintidós millones novecientos cincuenta mil pesos ($30.122.950.000) m/cte.

Que según los certificados de disponibilidad presupuestal No. 121, 212921 y 121, todos del 12 de noviembre del presente año, expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Posición Catalogo de Gastos 1901-0300-39 Transferencias Corrientes –Servicio de Atención en Salud a la Población, por un valor

total de veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos ($28.949.156.600) m/cte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Asignación de recursos.* Asignar a las entidades que se señalan a continuación, recursos del proyecto de inversión *"Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional"*, con código BPIN 2020011000097, por la suma de veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos pesos ($28.949.156.600) m/cte.

No.	Departamento / Distrito	Recursos a asignar
1	Antioquia	2.588.408.000
2	Arauca	3.205.240.000
3	Atlántico	466.940.000
4	Barranquilla	674.226.000
5	Bogotá, D.C.	2.793.574.000
6	Bolívar	727.635.000
7	Cartagena. D.T	1.516.506.000
8	Cesar	4.000.000.000
9	Cundinamarca	1.042.821.000
10	La Guajira	3.626.641.000
11	Magdalena	1.068.309.000
12	Santa Marta, D.T.	1.497.785.000
13	Norte de Santander	4.000.000.000
14	Santander	1.741.074.000
	Totales	**28.949.156.600**

Artículo 2. *Destinación.* Los recursos asignados en el artículo anterior, serán destinados exclusivamente a la cancelación de los paquetes de servicios de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite, a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que hayan sido atendidas en Empresas Sociales del Estado a partir del 1° de mayo de 2021.

Artículo 3. *Incorporación de recursos.* Los distritos y departamentos a los que se asignarán los recursos señalados en el artículo 1, están obligados a incorporarlos en sus presupuestos, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4. *Requisitos para el giro de recursos a los distritos o departamentos.* El giro de los recursos, a los distritos y departamentos beneficiarios, señalados en el artículo 1°, se efectuará previa entrega de los siguientes documentos a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria:

4.1. Certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta *"otros gastos en salud inversión"* del departamento o distrito a la cual se

efectuará el giro, que incluya el nombre e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.

4.2. Copia del Registro Único Tributario – RUT del departamento o distrito.

4.3. Cargo, nombre completo, teléfono y el correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Artículo 5. *Condiciones para el pago de las atenciones de partos por vía vaginal o por cesárea por parte de los departamentos o distritos.* Con los recursos asignados a los departamentos o distritos relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, serán cancelados los servicios de urgencias por atenciones de partos por vía vaginal o por cesárea y la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite por la paciente, efectuadas por Empresas Sociales del Estado, que cumplan con las siguientes condiciones:

5.1. Correspondan a servicios prestados a migrantes venezolanas.

5.2. La persona que reciba la atención no cuente con capacidad de pago, no cuente con un seguro que cubra el costo del servicio, ni tenga subsidio en salud, condición esta última que se verificará en la BDUA.

5.3. Correspondan a servicios prestados a partir del 1 de mayo de 2021.

5.4. No hayan sido canceladas con ningún recurso del orden nacional o territorial.

5.5. No estén respaldados con ningún contrato con el departamento o distrito.

5.6. Los valores por los servicios prestados correspondan a lo establecido en el artículo 6 de la presente resolución.

Artículo 6. *Paquetes y valores de los servicios de atención de partos por vía vaginal o cesárea.* Los departamentos y distritos reconocerán y pagarán a las Empresas Sociales del Estado, con los recursos de que trata la presente resolución, los siguientes valores por los servicios prestados:

Paquete	Valor
Paquete atención del parto vaginal	1,8 SMLMV
Paquete atención del parto por cesárea (segmentaria transversal o corporal)	2,8 SMLMV

Las Empresas Sociales del Estado que hayan facturado un valor superior a lo establecido en este artículo, para los paquetes de atención de partos, podrán acogerse voluntariamente a la tarifa aquí definida, efectuando la nota crédito a la factura correspondiente y depurando sus estados financieros. Así mismo, deberán remitir a la entidad territorial deudora certificación suscrita por el representante legal, contador y revisor fiscal, cuando aplique este último, en la que conste lo anterior.

Cuando las Empresas Sociales del Estado hayan facturado un valor inferior al establecido para los paquetes de atención de la presente resolución, la entidad territorial pagará hasta el valor facturado por la ESE.

Parágrafo 1. A solicitud de la paciente se podrá brindar métodos de anticoncepción como el dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico, reconociendo un valor adicional al paquete de cincuenta mil pesos ($50.000) m/cte, el cual incluye el dispositivo, su inserción o implantación y la consulta de planificación familiar.

Parágrafo 2. Las atenciones y tecnologías en salud que se generen por complicaciones durante la atención del parto o cesárea no serán cubiertas con los recursos de que trata el presente acto administrativo.

Parágrafo 3. Con los recursos de que trata la presente resolución, no se podrán cancelar intereses de mora, gastos, costas y honorarios que se ocasionen por cobros judiciales o prejudiciales asociados al pago de estos servicios.

Artículo 7. *Requisitos para el giro por parte de los distritos o departamentos a las Empresas Sociales del Estado.* El giro de los recursos asignados a las entidades relacionadas en el artículo 1 de la presente resolución, se efectuará desde la cuenta *"otros gastos en salud inversión"* del departamento o distrito a las Empresas Sociales del Estado, previa auditoría por parte de las entidades territoriales a la facturación de las atenciones brindadas, en la que se verifique que cumplan con los requisitos establecidos en la presente resolución.

Artículo 8. *Obligaciones de los distritos y departamentos a los que se asignan recursos.* Los distritos y departamentos señalados en el artículo 1, además de lo establecido en los artículos precedentes, tendrán a su cargo:

8.1. Incorporar los recursos asignados en el presupuesto de la entidad y remitir a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio el soporte correspondiente.
8.2. Realizar los trámites presupuestales y aplicar los procedimientos establecidos en el marco de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y por la Contaduría General de la Nación, con el fin de revelar en los estados financieros las operaciones relativas a la destinación de los recursos girados.
8.3. Remitir cada tres (3) meses a este Ministerio, un informe de la ejecución de los recursos, de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
8.4. Realizar seguimiento al desarrollo de los trámites presupuestales y contables a cargo de las Empresas Sociales del Estado.
8.5. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
8.6. Suministrar oportunamente información al Banco Interamericano de Desarrollo, a los organismos de control y demás autoridades nacionales que le sea requerida.

Artículo 9. *Reintegro de recursos y rendimientos.* Las entidades beneficiarias de los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, que, al 31 de diciembre de 2022, cuenten con saldos de recursos de que trata la presente resolución, deberán reintegrarlos junto con sus rendimientos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicha fecha, a la cuenta que determine este Ministerio. Así mismo, los rendimientos financieros generados en las cuentas de los departamentos o distritos deberán ser consignados en el mes siguiente a su recaudo a la cuenta que determine este Ministerio.

Artículo 10. *Seguimiento.* Este Ministerio, a través de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, realizará el seguimiento que estime pertinente a la ejecución de los recursos asignados en el presente acto administrativo y de ser

necesario informará a las entidades de vigilancia y control, a las autoridades judiciales y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

Los departamentos y distritos y las Empresas Sociales del Estado, deberán poner a disposición de las personas que defina este Ministerio, toda la información que le sea requerida con relación a la ejecución de los recursos.

Artículo 11. *Inspección, Vigilancia y Control.* La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el manejo de los recursos que se asignan a los departamentos y distritos y, en consecuencia, hará seguimiento a la ejecución y a los trámites presupuestales y contables de estos.

Artículo 12. *Soportes documentales.* Los documentos que soportan los pagos con los recursos de que trata la presente resolución, deberán reposar en cada uno de los departamentos y distritos relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, y ser puestos a disposición de las autoridades competentes que los requiera.

Artículo 13. Comunicación. El presente acto administrativo se comunicará a las entidades distritales y departamentales relacionadas en el artículo 1° de esta resolución.

Artículo 14. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 NOV 2021

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios (E)
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Directora Jurídica

República de Colombia

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 002858 DE 2022

(30 DIC 2022)

Por la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 1832 de 2021 en el sentido de ampliar el término para el reintegro de los recursos asignados a 14 entidades territoriales beneficiarias del proyecto de inversión *"Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional"*

LA MINISTRA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución 1832 de 2021 modificada por la Resolución 2130 del mismo año, este Ministerio asignó recursos por valor de veintiocho mil novecientos cuarenta y nueve millones ciento cincuenta y nueve mil pesos ($28.949.159.000) m/cte del proyecto de inversión *"Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional"* con código BPIN 2020011000097, a los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Cesar, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander, Santander y a los distritos de Barranquilla, Bogotá D.C, Cartagena D.T, y Santa Marta D.T, para la cancelación de los paquetes de servicios de urgencia por atención del parto por vía vaginal o por cesárea y a la inserción o implantación del dispositivo intrauterino (DIU) o semipermanente intradérmico cuando se solicite, a mujeres gestantes venezolanas no aseguradas que hayan sido atendidas en Empresas Sociales del Estado a partir del 1° de mayo de 2021.

Que la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 1832 de 2021, realizó el seguimiento a la ejecución de los recursos, y producto de este, construyó el documento denominado *"Seguimiento Ejecución Recursos – Resolución 1832 de 2021"*, en el que se describen los siguientes hallazgos: i). Demoras por parte de las entidades territoriales en la incorporación de los recursos en sus presupuestos, debido a los trámites que se deben adelantar en las asambleas departamentales o consejos distritales; ii). Dificultades en el proceso de contratación de la auditoría a la facturación de las atenciones prestadas por las Empresas Sociales del Estado, ante las limitaciones establecidas durante el periodo de la Ley de Garantías y iii). Rotación del personal en las secretarías de salud.

Que así mismo, la precitada Dirección evidenció que, con corte a 30 de noviembre de 2022, se han ejecutado veintiún mil quinientos noventa y dos millones novecientos treinta y un mil ochenta y ocho pesos ($21.592.931.088) m/cte, de los recursos asignados a través de la Resolución 1832 de 2021, quedando un saldo de siete mil trescientos cincuenta y seis millones doscientos veintisiete mil novecientos doce pesos ($7.356.227.912) m/cte por ejecutar.

Continuación de la resolución *"Por la cual se modifica el artículo 9 de la Resolución 1832 de 2021 en el sentido de ampliar el término para el reintegro de los recursos asignados a 14 entidades territoriales beneficiarias del proyecto de inversión "Fortalecimiento de la atención en salud de la población migrante no asegurada Nacional".*

Que finalmente, dicha dependencia evaluó las demoras reportadas para la ejecución de los recursos y recomienda la ampliación del plazo, teniendo en cuenta que con ello, las entidades beneficiarias podrán garantizar el pago a las Empresas Sociales del Estado de los servicios prestados por la atención de partos a mujeres migrantes venezolanas no aseguradas.

Que, en consideración a lo antes expuesto, es preciso modificar el artículo 9 de la Resolución 1832 de 2021, con el propósito de ampliar el término para el reintegro de los recursos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 1832 de 2021, el cual quedará así:

> ***"Artículo 9. Reintegro de recursos y rendimientos****. Las entidades beneficiarias de los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, que, al 30 de noviembre de 2023, cuenten con saldos de recursos de que trata la presente resolución, deberán reintegrarlos junto con sus rendimientos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a dicha fecha, a la cuenta que determine este Ministerio. Así mismo, los rendimientos financieros generados en las cuentas de los departamentos o distritos deberán ser consignados en el mes siguiente a su recaudo a la cuenta que determine este Ministerio."*

Artículo 2. Comunicación. El presente acto administrativo se comunicará a los departamentos de Antioquia, Arauca, Atlántico, Bolívar, Cesar, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Santander, y a los distritos de Barranquilla, Bogotá D.C., Cartagena D.T., y Santa Marta D.T.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica el artículo 9 de la Resolución 1832 modificada por la Resolución 2130 ambas de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 DIC 2022

DIANA CAROLINA CORCHO MEJÍA
Ministra de Salud y Protección Social

Aprobó:
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Directora de Prestación de Servicios y Atención Primaria
Director Jurídico

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
10 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 517

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		700,000,000.00
2.3.1906.0300.2021130010153 1.3.3.5.07-192-RB TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL OTRAS TRANSFERENCIAS	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 93199 - Otros servicios sanitarios n.c.p.	
	Total:	700,000,000.00

CDP No. 183

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO - 282023

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACION MIGRANTE EN RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

BENEFICIARIO : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C. identificado con NIT 8060010618

Cartagena D.C. y T., 14 de junio del 2023.

RODOLFO NICOLAS VISBAL RODRIGUEZ
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *MLAPEIRA* **Imprime:** *MLAPEIRA*

	FORMATO SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL (SRP)	**Código: GHAPR02-F002**
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	**Versión: 4.0**
	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL	**Vigencia: 23/09/2022**
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Páginas: 1 de 1**

SOLICITUD AMC-SRP-07688-2023, miércoles, 14 de junio de 2023

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FUNCIONAMIENTO () INVERSIÓN (X) SERVICIO A LA DEUDA ()
Marcar el Tipo de Gasto con (X)

Ciudad y Fecha	***:***	*Cartagena de Indias, miércoles, 14 de junio de 2023*
Proceso # en SECOP II	***:***	*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 028-2023*
Dependencia	***:***	*DADIS*
CDP No.	***:***	*183*
Código de Clasificación Presupuestal CCPET-MHCP	***:***	*2.3.1906.0300.2021130010153*
Concepto de Clasificación Presupuestal CCPET-MHCP	***:***	*FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS*
Código Presupuestal Interno CI- DTC	***:***	*NA*
Concepto Presupuestal Interno CI- DTC	***:***	*NA*
Código Clasificador de Productos – CCP (DANE)	***:***	*93199-Otros servicios sanitarios n.c.p.*
Beneficiario	***:***	*EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - ESE CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.*
Documento de Identidad	***:***	*806001061*
Valor en Números	***:***	*$700.000.000,00*
Valor en Letras	***:***	*SETECIENTOS MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS*
Línea Estratégica	***:***	*Salud para Todos*
Programa	***:***	*Fortalecimiento de la autoridad sanitaria*
Meta Producto Plan Desarrollo	***:***	*Mantener los 142 servicios de salud habilitados conforme la red integrada de salud del Distrito de Cartagena para atender Población Pobre No Asegurado.*
Nombre del Proyecto	***:***	*Fortalecimiento de la calidad de la atención en salud para la población pobre no asegurada residente en el Distrito Cartagena de Indias*
Código del Proyecto	***:***	*2021130010153*
Meta del Proyecto	***:***	*Garantizar la atención en el II y III nivel de los servicios de salud y de los derechos sexuales y reproductivos de 1.789 mujeres*
Actividad del proyecto	***:***	*Garantizar la atención de 1.789 mujeres en el nivel II y III de los servicios de salud y de los derechos sexuales y reproductivos.*
Objeto	***:***	*PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD GINECOBSTETRICA PARA LA POBLACION MIGRANTE RESIDENTE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 1832 DE 2021 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL*

JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA
Director DADIS

Proyectó: MLapeira

CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9ysPPUsxfGVOO7YCUsdcxMuiQU6hDjV9SCgA%2FYYsZrE%3D

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 13 de marzo de 2024

Oficio AMC-OFI-0024838-2024

Jorge Luis Caro leones
Director Administrativa y Financiera
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

Asunto: **CUENTAS DE PAGO POR CONTRATO 028 DE 2023**

Cordial saludo,

En año 2.023 se firmó el contrato 028 para la atención de migrantes venezolanas con recursos del ministerio de salud mediante la resolución 1832, en el cual se trazaban los lineamientos a seguir para la gestión de dichos recursos.

La ESE Clínica de Maternidad Rafael Calvo C. ha presentado el cobro de cuatro cuotas, las cuales están en procesos de pago por parte de Dadis, para envió a tesorería Distrital, después de haber surtido el procesos de auditoria interna.

Las cuentas de la ESE CMRC se habían tramitado con el fin de agilizar los pagos a dicha entidad, acorde a compromisos con el mismo ministerio en reunión de noviembre de 2.023 con las facturas mencionadas.

Dentro de las acciones de seguimiento se encuentran las visitas de auditores por parte del ministerio en donde se ratifican las facturas y valores a cancelar, en la visita del día 28 de febrero de 2.024, se detectaron 7 facturas que no cumplieron con los requisitos para el reconocimiento de esas atenciones con cargo a dicha resolución.

Las facturas objetadas y sus detalles son las siguientes:

Primera Facturación

No Factura	Valor radicado	Valor a disminuir	Valor a Pagar	Causa
FE94165	$ 2.138.000.00	$ 2.138.000.00	$ 0	Paciente Brasilera
FE96176	$ 3,248,000,00	$ 3.248.000.00	$ 0	Paciente Boliviana

Valor radicado total de la facturación 1 $ 30.128.000.00
Valor a deducir $ 5.386.000.00
SALDO REAL A PAGAR FACTURACION No 1. $ 24.742.000.00

Segunda Facturación

No Factura	Valor radicado	Valor a disminuir	Valor a Pagar	Causa
FE96777	$ 2.138.000.00	$ 2.138.000.00	$ 0.00	Paciente Jamaica

Valor radicado total de la facturación 2 $ 36.460.000.00
Valor a deducir $ 2.138.000.00

https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=9ysPPUsxfGVOO7YCUsdcxMuiQU6hDjV9SCgA%2FYYsZrE%3D

SALDO REAL A PAGAR FACTURACION No 2. $ 34.322.000.00

Tercera Facturación

No Factura	Valor radicado	Valor a disminuir	Valor a Pagar	Causa
FE96786	$ 76.200,00	$ 76.200,00	$ 0,00	Valor no cubierto
FE97890	$ 76.200,00	$ 76.200,00	$ 0,00	Paciente Ecuador

Valor radicado total de la facturación 3
$ 74.446.400.00 Valor a deducir
$ 152.400.00
SALDO REAL A PAGAR FACTURACION No 3. $ 74.294.000.00

Cuarta Facturación

NO FACTURA	VALOR RADICADO	VALOR A DISMINUIR	VALOR A PAGAR	CAUSA
FE101861	$3.564.200.00	$ 316.200,00	$ 3.248.000,00	VALOR NO CUBIERTO

Valor radicado total de la facturación 4
$ 66.904.200.00 Valor a deducir
$ 316.200.00
SALDO REAL A PAGAR FACTURACION No 4. $ 66.588.000.00

Por lo anteriormente expuesto se solicita a usted realizar la gestión indicada para efectuar estos ajustes.

Lo anterior para los fines pertinentes

JORGE QUINTERO BULA

P:E: Área Salud Prestación de servicios
Dirección Operativa de Prestación de Servicios



VALIDO PARA USO EXCLUSIVO DE ESE

CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO





República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

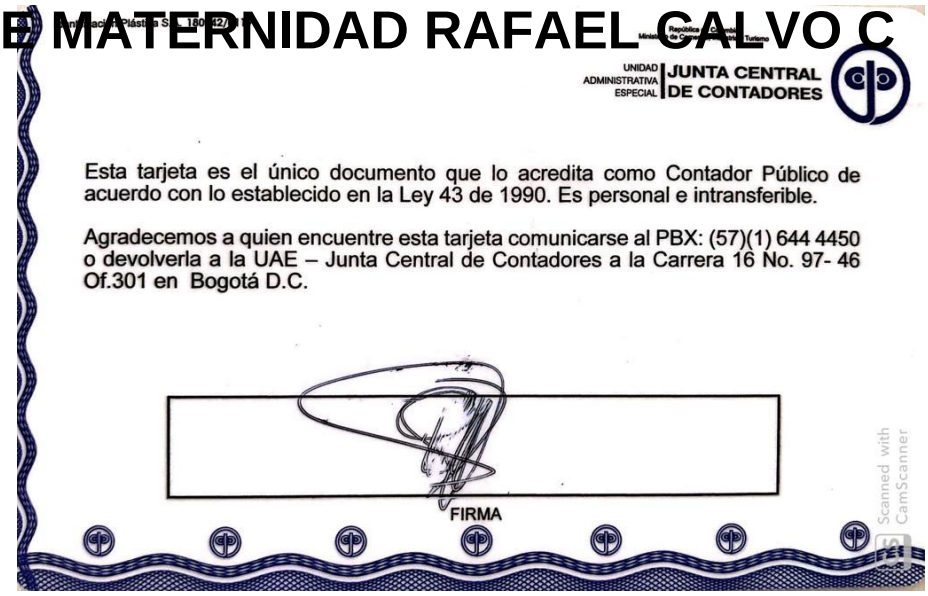
27807-T

GUIDO
PRESUTTI BERRIO
C.C. 73106958
RES. INSCRIPCION 1763 DEL 26/07/1990
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

275570 35273

DOCUMENTO VÁLIDO EXCLUSIVAMENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLÍNICA
DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Scanned with CamScanner

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

C e r t i f i c a:

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C., N.I.T. 806.001.061-8, pagó los aportes efectuados en el sistema de seguridad social según la planilla No 28970853-E, en salud a corte de febrero de 2024 y pensión a corte de enero de 2024 y por los correspondientes aportes parafiscales al SENA, I.C.B.F. y la Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuyo parágrafo segundo fue modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003.

Se expide la presente en la ciudad de Cartagena de indias a los (8) días del mes de febrero de 2024.

GUIDO PRESUTTI BERRIO
Revisor fiscal
T.P.27807-T

E.S.E. CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO DE C.

NIT : 806001061

Página : 1

08 - NOTA CREDITO CLIENTES

NCC2403-0015

Factura asociada: FE101861

Tipo de cuentas: COLGAAP

Fecha: 24/nov/2023 **NIT:** 890480184 - ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS

Concepto: APLICACION DE GLOSA SEGUN ACTA DE CONCILIACION DEL 23/11/2023 - CON-DOPS-20231123160107

Cuenta	Detalle	Nit	Centro de Costo	DocRe	Débito	Crédito
43123601	APLICACION DE GLOSA SEGUN ACTA DE CONCILIACION DEL 23/11/2023 - CON-DOPS-20231123160107	890480184	CMRC-CIRUGIA		316,200.00	
13192201	RAD FE101861 ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA - DADIS	890480184		FE101861		316,200.00
				Sumas Iguales:	316,200.00	316,200.00

Revisó _____ **Aprobó:** _____ **Elaboró:** RRODRIGUEZ

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

E S E CLINICA MATERNIDAD RAFAEL CALVO Identificado con NI 8060010618

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CARTAGENA, con las siguientes características:

Cuenta de Ahorros

Número:	24524129249
Fecha de apertura:	7 de Julio de 2009
Condiciones de uso:	Individual, 2 firmas(s), 1 sello(s) húmedo(s) o de caucho, con protector, 5 sello(s) seco(s)
Estado:	Cuenta activa

VIGILADO

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0450 CARTAGENA de la ciudad de CARTAGENA, el día Lunes, 26 de Febrero de 2024.

Cordialmente,

Banco Caja Social
OF. CARTAGENA OF. 0450
SG 31 26 FEB 2024
TRAMITADO

Vicepresidencia de Banca Masiva

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14915587962

(415)7707212489984(8020) 000001491558796 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 6 0 0 1 0 6 1	8	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.

36. Nombre comercial	37. Sigla
ESE CLINICA DE MATERNIDAD RAFAEL CALVO C.	ESECMRC

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
BRR ALCIBIA SEC MARIA AUXILIADORA CL 29 38 20

42. Correo electrónico contabilidad@maternidadrafaelcalvo.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 7 2 4 0 6 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 4 1 1 2 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 6 7 1 4 1 6 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo; Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 19 / 16 : 44: 52

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ MANOTAS TOMAS JOSE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO